**SESION ORDINARIA**

**“Proyecto de Ley que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que indica. Boletín N°** **11570-06.**

**Sr. Presidente**: Esta iniciativa del Presidente de la República que se encuentra en 2° Trámite Constitucional en el Senado, le asigna una relevante significación a la labor que desempeñan habitualmente los funcionarios municipales. Sin excepción, todo el país reconoce el rol fundamental de su trabajo, reconociéndosenos como un vínculo concreto entre el Estado y la sociedad.

Cuando legislamos asuntos tan relevantes como las condiciones de retiro de algunos sectores, en general es óptimo tener a la vista algunos antecedentes que nos ilustran sobre el por qué legislamos sobre estas materias.

En las últimas décadas se ha producido en los países desarrollados una significativa caída de las edades de retiro y de las tasas de actividad de los hombres maduros. Simultáneamente se está produciendo un aumento de la longevidad y mejora de las condiciones de salud de los adultos mayores[[1]](#footnote-1). Estas tendencias preocupan por su impacto en las finanzas de los sistemas de seguridad social.

En la mayor parte de los países de América Latina se observa una caída de la tasa de actividad de los hombres maduros, pero hay algunas excepciones. Usando datos de OIT, muestran que entre 1960 y 2000 la tasa de actividad de los hombres de entre 55 y 59 años cayó en Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela. Chile presenta una caída hasta la década del ochenta y un aumento posterior[[2]](#footnote-2) y sólo Argentina y Uruguay presentan aumentos claros en las tasas de actividad de los hombres de entre 55 y 59 años a lo largo de todo este período.

La literatura ofrece básicamente dos explicaciones de la caída de las tasas de actividad. Se argumenta, por un lado, que la reducción de la tasa de actividad de los adultos mayores y el retiro más temprano son parte de un proceso de aumento del consumo de ocio que se produce como consecuencia del aumento de la riqueza[[3]](#footnote-3). Otra explicación es que son los sistemas de seguridad social los que están induciendo el retiro más temprano[[4]](#footnote-4). En esta segunda línea, se destaca que se está produciendo una caída de las edades a las que los trabajadores están reclamando sus jubilaciones y pensiones, una notable expansión de la cobertura de la seguridad social y, en varios países, se han reducido las edades legales de acceso a las jubilaciones y pensiones[[5]](#footnote-5).

**Introducción (diagnóstico):** Esta iniciativa legislativa se sustenta en un Protocolo de Acuerdo del año 2014, suscrito entre el Gobierno, la CUT y organizaciones gremiales del sector público (25 de noviembre de 2014). Posteriormente hubo un Acuerdo en el año 2017, suscrito entre el Gobierno y la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, ASEMUCH. (13 de noviembre de 2017

**Características y aspectos técnicos relevantes**:

1) Los Beneficios del Plan de Retiro son los siguientes: Bonificación por retiro voluntario (art.1); Bonificación por retiro complementaria (facultativa- art. 1 inciso tercero); Bonificación Adicional (art.8); Bono por Antigüedad (art.10); Bono por Trabajo Pesado (art.11); Plazos especiales para postular al Bono Post Laboral – Ley N°20.305. (art. 15)

2) Monto: Un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de 6 meses.

El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar una bonificación por retiro complementaria la que en conjunto con la anterior no podrá sobrepasar los años de servicio prestados en la administración municipal, ni ser superior a 11 meses de bonificación.

Se reconocerán los períodos discontinuos, siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a 5 años.

Base de cálculo: Promedio de las remuneraciones mensuales de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores al cese de funciones, actualizados según IPC determinado por el INE.

3) Financiamiento: cargo municipal. Las municipalidades podrán solicitar anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de esta bonificación (artículo 18)

4) Características: las edades para impetrar el beneficio pueden rebajarse por la realización de trabajos pesados (artículo 16). No constituye renta y no será imponible ni tributable.

5) Beneficiarios

a) Funcionarios y funcionarias municipales que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2024, hayan cumplido 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres (artículo 1).

b) Funcionarios y funcionarias municipales que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez del D.L. N° 3500, de 1980, entre la publicación de esta ley y el 31 de diciembre de 2024 (artículo 2).

**Conclusión:** Por último señor Presidente, prontamente, el 16 de septiembre se celebra el día del Funcionario Municipal, ello como reconocimiento a la labor del servidor público Municipal por su vocación de servicio y la contribución permanente e histórica de los trabajadores y trabajadoras Municipales hacia la comunidad local

Es en este sentido señor Presidente, que valorando el esfuerzo del Gobierno en considerar esta posibilidad de incentivo al retiro, y a la noble labor de estos trabajadores, concurro con mi voto favorable a esta iniciativa en beneficio de los funcionarios municipales y su mérito laboral.

**HE DICHO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.**

1. Gruber y Wise 1999, 2004; Coile y Gruber 2001 [↑](#footnote-ref-1)
2. James y Cox-Edwards (2005) atribuyen el cambio de tendencia que se observa en Chile en la tasa de actividad de los adultos mayores a la reforma de la seguridad social iniciada en 1981. [↑](#footnote-ref-2)
3. Burtless y Quinn, 2000 [↑](#footnote-ref-3)
4. Gruber y Wise 1999, 2004; Burtless y Quinn, 2000 [↑](#footnote-ref-4)
5. Börsch-Supan y Schnabel, 1999; Diamond y Gruber, 1999; Blanchet y Pelé, 1999 [↑](#footnote-ref-5)